

Subdirección General de Medios Personales
MINISTERIO DE JUSTICIA
C/ San Bernardo, 21
MADRID

Asunto: aplicación del Art. 504.5 de la LOPJ

El pasado día 29 de diciembre se publicó en el BOE la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. En el citado texto legal, se da nueva redacción al art. 504.5 de la LOPJ, estableciéndose lo siguiente respecto a la actualización de las retribuciones de los funcionarios durante la licencia por enfermedad:

“Durante el tiempo de duración de la licencia por enfermedad se aplicará al personal funcionario cualquier incremento retributivo, incluido el abono del perfeccionamiento de los trienios, que le pudiera corresponder si no se encontrase en esa situación de incapacidad temporal.”

Hasta la fecha, los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia debían esperar a la finalización de la licencia por enfermedad para ver actualizadas sus retribuciones con el evidente perjuicio para los casos en los que la licencia se alargaba en el tiempo durante meses o para quienes ésta derivaba en una prematura jubilación por incapacidad.

Tras la referida modificación y entrada en vigor de la Ley Orgánica el próximo 28 de enero, las administraciones competentes deberán llevar a cabo la actualización de las retribuciones y abono de los trienios perfeccionados durante las licencias por enfermedad.

Por todo lo anterior,

CSIF solicita que se den las instrucciones oportunas y se realicen las modificaciones necesarias en las aplicaciones de gestión de las retribuciones para el personal de Justicia, propias de esa Administración, con el fin de que esta previsión sea de aplicación inmediata en la próxima nómina del mes de Febrero para todos aquellos funcionarios y funcionarias que se encuentren en ese momento de licencia por enfermedad.

Madrid a 23 de enero de 2019



Fdo. Francisco Lama
Pte. Sector Nacional Justicia de CSIF